Acuerdo que esta Ziudad tiene hecho Ultimamente
Sobre el tiempo de Representaz.on de Comedias, es para
la proxima temporada, desde Pasqua de Resurreccion, has
ta S.n Juan, en cuyo tiempo deue percevir su Valor por lo
perteneciente a la casa el P.e Prior de S.n Juan de
Dios, como Administrador de su hospital, cuya Li
zencia tiene Concedida el R.l y Supremo Consejo
de Castilla, Como a esta Ziudad consta; y respecto
de hallarse en la Jurisdiccion desta Ziu.d tan Copioso
numero de Enfermos, y todos de Vna clase de ta
bardillos, de que puede rezelarse Vn Contagio o pes
te, mayor mente, sino se logra el beneficio de
la llubia, de cuyas publicas rogatibas llega este Ayun
tamiento a tratar de esta materia, por lo que es de
dictamen se suspenda la Representaz.on hasta el o
toño proximo, Resarciendoles en aquel tiempo, si
Combiniere dha Representaz.on al hospital, los
dias que deja de Representarse, en la proxima tem
porada, mayormente quando dho P.e Prior, pre
sento memorial que se vio en este Ayuntam.to
renunciando los derechos, y dejandolo todo a el
arbitrio desta Ziu.d de lo que no puede resultar per
juicio alguno; por cuyos motibos es su botto como los
de los S.res D.n Lope Avellaneda, y D.n Fran.co Rocamora
Regidores =
El S.r Marques de Beniel, Rex.or protexta Como
deja protexttado en la Conferencia, la nulidad de
este Cavildo, y quanto en el se acordare, que sea
opuesto a la accion que se esta siguiendo en Justicia
sobre la suerte de la Vara de Comedias, y a todo
lo que se oponga, a quanto en Virtud de sus